

Apellidos y nombre	País	Actividad	Importe - Pesetas
Guerra Ostalaza, Walter Hernando.	Perú.	Restauración de pintura de caballete.	400.000
Levín Rojo, Elías Barón.	Méjico.	Obras de arte audiovisuales.	400.000
Massa, Lautaro Tabaré.	Argentina.	Cooperación cultural iberoamericana.	250.000
Mora Saa, Luis Manuel de.	Ecuador.	Restauración de pintura de caballete.	400.000
Munhoz da Fontoura, María Lucía.	Brasil.	Cooperación cultural iberoamericana.	250.000
Palma Varas, María Antonieta.	Chile.	Reprografía aplicada a los archivos.	250.000
Reyes Niño, Yolanda.	Colombia.	Teoría y práctica archivística en España.	400.000
Rojas Alcaayaga, Mauricio.	Chile.	Cooperación cultural iberoamericana.	250.000
Vargas de Castañeda, María Rósula.	Colombia.	Teoría y práctica archivística en España.	400.000
Velles Aguirre, Marcela.	Argentina.	Cooperación cultural iberoamericana.	250.000

19254 ORDEN de 29 de julio de 1996 por la que se conceden las subvenciones para la cooperación, promoción y difusión cultural correspondiente al año 1996.

La Orden de 15 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», del 19), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural, cuyas competencias ejerce en la actualidad la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 25 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de febrero), se convocan las citadas subvenciones, entre ellas las destinadas a la cooperación, promoción y difusión cultural. Esta última Resolución ha sido modificada por la de 3 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado», del 6), de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se amplía el plazo para resolver las mencionadas subvenciones hasta el 30 de junio de 1996, inclusive.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas y entidades que han concurrido a la convocatoria, y subsanadas las faltas y acompañados los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto, 5.2, de la citada Resolución de 25 de enero de 1996.

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 19 de junio de 1996.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Orden de 15 de enero de 1996, en la Resolución de 25 de enero de 1996 y en la Resolución de 3 de junio de 1996, antes citadas.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el punto cuarto, 6.2, de la Resolución de 25 de enero de 1996 y considerando la solvencia técnica y profesional, la trayectoria de los concurrentes dentro de la actividad para la que solicitan subvención y el interés cultural de las actividades propuestas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder subvenciones a las personas y entidades que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, para la realización de las actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

De conformidad con lo dispuesto en el punto sexto, 4, de la Orden de 15 de enero de 1996, antes citada, el importe que, en los supuestos de renuncia, revocación de la subvención u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de subvención, no pueda ser percibido por los beneficiarios referidos en el anexo I, será concedido a los solicitantes referidos en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El orden de preferencia es el de prelación en dicho anexo II, de modo que una solicitud sólo podrá ser atendida cuando se haya satisfecho, por el total del importe consignado, la que ocupa la posición inmediatamente anterior.

b) Si, una vez aplicado el orden de preferencia antes expresado, existe una solicitud que no puede ser atendida por el total del importe que se le haya consignado, se le concederá la cantidad disponible, siempre que fuera mayor a 50.000 pesetas; en caso contrario, no se concederá cantidad alguna.

c) La concesión de subvención será notificada individualmente a los solicitantes referidos en el anexo II. Estos solicitantes dispondrán de un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión para aceptar la subvención por escrito y aportar la documentación especificada en el punto cuarto, 4.3, de la Resolución de 25 de enero de 1996, antes citada. De no aceptarse la subvención en dicho plazo se entenderá que el solicitante renuncia a la misma. El solicitante del anexo II que obtenga subvención estará sujeto al régimen que de manera general se establece para los beneficiarios en la Orden de 15 de enero de 1996 y en la Resolución de 25 de enero de 1996, antes citadas.

d) No se podrá conceder subvención a los solicitantes consignados en el anexo II con posterioridad al 15 de diciembre de 1996, sin perjuicio de que el referido término pueda modificarse como consecuencia de las normas que sobre cierre del ejercicio presupuestario dicte el Ministerio de Economía y Hacienda, lo que oportunamente se notificará a los beneficiarios interesados.

Segundo.—Fijar el 31 de diciembre de 1996 como plazo para ejecutar todas las actividades objeto de la subvención.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que se expresan en el anexo al acta de la Comisión de Estudio y Valoración, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación y Cultura.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación a los beneficiarios o del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, previa comunicación a este Ministerio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

ANEXO I

Cooperación, promoción y difusión cultural

Beneficiarios	Actividad	Imp. pesetas	Plazo ejecución
Amigos de la Orquesta del Conservatorio Superior de Música D	Gira de conciertos con la orquesta del conservatorio de Valencia por Andalucía	2.000.000	31/12/96
Asoc. para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	VII Congreso Internacional de ASELE «Lengua y cultura en la enseñanza de español a extranjeros»	450.000	31/12/96

Beneficiarios	Actividad	Imp. pesetas	Plazo ejecución
Asoc. Amigos de la Catedral de Burgos	Edición de libro-catálogo de exposición	4.000.000	31/12/96
Asoc. Amigos del Museo Florencio de la Fuente	Publicación del catálogo de la colección	1.000.000	31/12/96
Asoc. Científico Cultural de Estudios Pasiegos	Catalogación fondos archivos, publicaciones y exposiciones	700.000	31/12/96
Asoc. Coral Polifónica de Avilés	XIX Semana de música religiosa de Avilés	1.500.000	31/12/96
Asoc. Cultura Coordinadora de Salas Alternativas	Circuito de Salas Alternativas Intersalas '96	2.500.000	31/12/96
Asoc. Cultural Instituto de Teatro Grecolatino de Segóbriga	XIII Jornadas (festival) de Teatro Grecolatino de Segóbriga	1.500.000	31/12/96
Asoc. Cultural Orquesta de Cámara Chamartín	Temporada de conciertos 1996. Ciclo anual	2.000.000	31/12/96
Asoc. Española Cronistas Oficiales	Publicación de las Actas del Congreso Nacional de los Cronistas Oficiales	800.000	31/12/96
Asociación Catalana de Crítics i Escri	Memoria audiovisual del cine español	1.000.000	31/12/96
Asociación de Amigos del Camino de Santiago en Navarra	Congreso General Jacobeo	500.000	31/12/96
Asociación Española de Americanistas	Desplaz. Congresitas. Carteles y folletos	1.100.000	31/12/96
Asociación Española de Amigos de los Castillos	Difusión cultural (Conferencias, concursos, biblioteca, viajes, etcétera)	1.500.000	31/12/96
Asociación Grupo Instrumental de Valencia	Giras de conciertos en España y el extranjero	1.000.000	31/12/96
Asociación Difusora Obra Gráfica Internacional de Barcelona	16 Mini Print Internacional de Cadaqués	1.000.000	31/12/96
Centro Español de Estudios de América Latina	Cultura Iberoamericana para el desarrollo	2.000.000	31/12/96
Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental	Ciclo de exposic., conferencias sobre el protectorado de España en Marruecos	2.000.000	31/12/96
Confederación de Casas Regionales y Provinciales de España	Certamen nacional de masas corales	850.000	31/12/96
Confederación Española de Aulas de Tercera Edad	Guías voluntarios de la tercera edad para enseñar los museos de España a niños, jóvenes y jubilados	3.000.000	31/12/96
Cruz Roja Española	Preservar, conservar y mejorar la difusión de la documentación, a través de la microfilmación	2.000.000	31/12/96
Escudero Sánchez, José Luis	IV Festival «Cines de España»	2.000.000	31/12/96
Federación de Coros de Euskalerría-Euskal Erriko Abesbatzen	Internacional Study Tour '96, Basque Country (E)	400.000	31/12/96
Federación Española de Amigos de los Museos	Boletines FEAM	1.000.000	31/12/96
Federación Española de Amigos de los Museos	Hojas informativas de la FEAM	400.000	31/12/96
Federación Española de Círculos y Casinos Culturales	V Circuitos Culturales	3.000.000	31/12/96
Fundación Actilibre	Estampa	1.000.000	31/12/96
Fundación Ausias March	Simposi Internacional sobre Ausias March	3.000.000	31/12/96
Fundación Concha Márquez	Dotar de material artístico a jóvenes artistas sin recursos económicos	350.000	31/12/96
Fundación Cultural «1 de Mayo»	Recuperación y difusión del patrimonio histórico documental	270.000	31/12/96
Fundación Cultural Privada «Cánovas del Castillo»	II Encuentro Nal. Voluntarios para Cooperación al desarrollo del Tercer Mundo «Alli y Ahora»	3.500.000	31/12/96
Fundación de Toledo	Inventario y catalog. pintor toledano Luis Tristán	2.500.000	31/12/96
Fundación de Toledo	Catalogación Archivo «Catedral de Toledo»	3.000.000	31/12/96
Fundación Doctor Gregorio Maraón	Instalación y catalogación del Archivo fotográfico del Doctor Maraón	1.000.000	31/12/96
Fundación Escuela Cinematografía y Audiovisual de la Comunidad	Promoción y difusión de los cortometrajes realizados por los alumnos de la ECAM	5.000.000	31/12/96
Fundación Hispano-Portuguesa «Rei Afonso Henriques»	II Congreso de Arqueología Peninsular	800.000	31/12/96
Fundación Investigaciones Marxistas	Edición del catálogo de los fondos documentales y fotográficos del archivo	2.000.000	31/12/96
Fundación Juan de la Cierva	Catálogo biblioteca y restauración de archivos de la Fundación	1.000.000	31/12/96
Fundación Rafael Alberti	Realización de los III Encuentros con la poesía	3.100.000	31/12/96
Fundación Santos Cirilo y Metodio España	Seminario para personalidades búlgaras sobre cultura española	500.000	31/12/96
Fundación Sax-Ensemble	III Concurso Internacional para jóvenes solistas de Saxofón	500.000	31/12/96
Fundación Sistema	XII Encuentro sobre el futuro del socialismo: «Una nueva política social y económica para Europa»	4.000.000	31/12/96
Guerra Martín, María del Carmen de la	Promoción arte joven en paradores de turismo	4.000.000	31/12/96
Icomos, Asociación para la Defensa de los Monumentos y de los	XI Asamblea Mundial de Icomos y simposio científico	1.000.000	31/12/96
Jiménez González, Luis F.	V Festival «Don Quijote» de teatro hispano	2.000.000	31/12/96
Sociedad Española de Filosofía	Seminario filosófico en homenaje a Descartes, en el IV Centenario de su nacimiento	500.000	31/12/96
Terceño Merayo, Juan José	Actividades culturales (conferencia, recitales) en Puerto Rico	800.000	31/12/96
Total		79.020.000	

ANEXO II

Segunda relación alternativa de solicitantes de subvenciones de cooperación, promoción y difusión cultural, que se establece de acuerdo con el punto sexto, 4, de la Orden de 15 de enero de 1996

Primero. (Referencia 53). Fundación cultural «1 de Mayo».

Actividad: Recuperación y difusión del patrimonio histórico documental.

Importe: 730.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1996.

Segundo. (Referencia 621). Hermandad Obrera de Acción Católica.

Actividad: Ordenación, clasificación y descripción de fondos del archivo.

Importe: 1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1996.

Tercero. (Referencia 860). Asociación de Prensa Juvenil.

Actividad: Campaña de dinamización, desarrollo e integración cultural.

Importe: 1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1996.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19255 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Trox Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Trox Española, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006522), que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 1996, de una parte, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO DE «TROX ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

PREÁMBULO

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio que se suscribe, integrada por la comisión patronal y el Comité de Empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Ámbito del Convenio.*

1.1 **Ámbito personal.**—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de «Trox Española, Sociedad Anónima».

1.2 **Ámbito temporal.**—La duración de este Convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1996, finalizando el 31 de diciembre del mismo año, excepto los artículos que lleven vigencia determinada.

1.3 **Ámbito territorial.**—El presente Convenio afectará a los centros de trabajo de «Trox Española, Sociedad Anónima», en Zaragoza, Barcelona, Bilbao y Madrid.

Artículo 2. *Auto-denuncia.*

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo Convenio durante el primer bimestre de 1997, con lo que se entiende denunciado el presente Convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 3. *Obligatoriedad.*

El presente Convenio Colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a la empresa y a los trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se le reconozca expresamente a quien resulte afectado, por ello, el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Artículo 4. *Revisión.*

Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna.

CAPÍTULO II

Artículo 5. *Unidad de Convenio.*

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6. *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenios Colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Artículo 7. *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

CAPÍTULO III

Artículo 8. *Comisión Paritaria del Convenio, naturaleza y funciones.*

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.